



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

I. A. Nº 10 / 2011
ARICA;

28 ABR 2011

VISTOS:

1. La Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicada en el Diario Oficial de 1º de Febrero de 1968.
2. El DS Nº 40 de 1969, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos profesionales.
3. La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Párrafo 4º denominado Organización Interna, art. 27 sobre la Unidad de encargada de administración y finanzas, sobre la unidad encargada de administración y finanzas, tiene la función definida en la letra a) Asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad. Según reglamenta la estructura orgánica y funciones de la IMA, Dirección Administración y Finanzas, Sección Personal, letra m), le corresponde "Capacitar e instruir al personal de las distintas unidades municipales, sobre las materias técnicas de personal, para su correcta aplicación", así como letra l) "Velar porque el personal pueda hacer efectivo sus derechos estatutarios" y, letra n) "Ejecutar y tramitar los derechos y obligaciones de carácter administrativo que corresponden a los funcionarios municipales y de los servicios traspasados, de acuerdo a las normas vigentes". En relación, con el artículo Nº 56, de las facultades contenidas en el Título II "Del Alcalde".
4. El Decreto Nº 556 de 1993 que reglamenta la "Estructura Orgánica y Funciones de la Ilustre Municipalidad de Arica";
5. Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

RESUELVO:

1. **Créase el equipo de trabajo en Prevención de Riesgos y Enfermedades Profesionales, con dependencia en la Dirección de Administración y Finanzas**, el que tendrá las funciones que señala el D.S. Nº 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo, y que precisa para el experto en prevención de riesgos, para la correcta aplicación de la Ley Nº 16.744 en materia de prevención de riesgos laborales en todas las dependencias de la I. Municipalidad de Arica, sin que esta descripción sea taxativa, las principales funciones son las siguientes:

En General:

Asesorar y desarrollar las acciones mínimas de reconocimiento y evaluación de riesgos de accidentes o enfermedades profesionales, control de riesgos en el ambiente o medios de trabajo, acción educativa de prevención de riesgos y de promoción de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, registro de información y evaluación estadística de resultados, asesoramiento técnico a los comités paritarios, supervisores y líneas de administración técnica (Art. 8º).

Específicas:

- a. Ser nexo y representar a la IMA ante el organismo administrador del seguro y ocuparse del cumplimiento de:
 - Aplicar o imponer el cumplimiento de todas las disposiciones o reglamentaciones vigentes en materia de seguridad e higiene del trabajo. (Art. 2º).
 - Velar porque la administradora del seguro, realice actividades permanentes de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (Art. 3º).
- b. Planificar, organizar, asesorar, ejecutar, supervisar y promover acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a través de la aplicación de técnicas preventivas. (Art. 8º)
 - Revisar y coordinar de manera permanente el cumplimiento del marco legal reglamentario.
 - Hacer un diagnóstico de riesgos de accidentes y enfermedades laborales, asociados a todas las tareas, funciones y calidad del ambiente de trabajo.
 - Aplicar mecanismos de selección para determinar, a partir de un inventario crítico, los proyectos de mejoramiento (Estándares DS Nº 594/00, Minsal).

- Elaborar un Plan Anual de Prevención de Riesgos Laborales, considerando como insumos los resultados de la revisión, coordinación, del diagnóstico y del inventario crítico. Este Plan debe contener acciones orientadas a la difusión y capacitación; higiene y seguridad; ergonomía y protección personal (equipo y autocuidado); plan de emergencia y procedimiento de actuación frente a accidentes, investigación de accidentes.
 - Diseñar un Programa de Trabajo, sobre la base del Plan Anual, el que debe contener: actividades, plazos, costos y responsables.
 - Hacer seguimiento a la ejecución del programa de trabajo diseñado, en fechas establecidas al efecto.
 - Evaluar el resultado de la ejecución del programa de trabajo y del Plan Anual.
 - Solicitar la compra de insumos y equipamientos para acciones de prevención, que requieran las distintas unidades de trabajo y velar por su correcto uso.
- c. Asesorar a los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad para el cumplimiento de sus funciones, según normativa, Art. 24 DS N° 54/69, Mintrab., (Art. 8°).
- d. Llevar estadísticas completas de accidentes y enfermedades profesionales, y computar como mínimo la tasa mensual de frecuencia y la tasa semestral de gravedad de los accidentes del trabajo (Art. 12). Además, las tasas de accidentabilidad y de siniestralidad total (DS N° 67/00, Mintrab.).
- e. Establecer y mantener actualizado un reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio para los trabajadores. Debiendo entregar gratuitamente un ejemplar del reglamento a cada trabajador. (Art. 14)
- f. Informar oportuna y convenientemente a todos los trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada Dirección y/o Unidad. Especialmente deben informar a los trabajadores acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos de producción o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y olor), sobre los límites de exposición permisibles de esos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos. (Art. 21)
- g. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 20.123, de Subcontratación.
- h. Asesorar y supervisar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene en actividades de carácter público cuya organización sea responsabilidad de la I. Municipalidad de Arica, tanto desde la perspectiva de los trabajadores, como de los efectos que pudieran existir en los asistentes. En especial en las actuaciones que corresponda en el marco situaciones de emergencias.
2. El equipo de trabajo, de trabajo deberá estar formada a lo menos, por un Ingeniero en Prevención de Riesgos. Por un apoyo profesional y/o técnico en Prevención de Riesgos, con un apoyo administrativo.

Tendrán presente esta Instrucción todas las Direcciones Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



HECTOR ARANCIBIA RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

WSM/DPC/HAR/BCA/CNC



WILDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA